



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de San Luis*



**Las Malvinas
son Argentinas**

ORDENANZA N° 1.650/84 .-

POR TODO ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE SAN LUIS, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE:**

ORDENANZA

Art. 1°: Implántase en el ámbito de la Intendencia Municipal de la Ciudad de San Luis, el Convenio Colectivo de Trabajo 57/75, a partir del 1° de Noviembre de 1983 (Mod- por Ord. 1759-85).-

Art. 2°: Derógase a partir de la vigencia del Convenio Colectivo de Trabajo ya mencionado, la aplicación del Estatuto para el personal Municipal, a los agentes comprendidos en dicho Convenio.-

Art. 3°: A fin de Zanzar cuestiones de orden práctico que pudieren suscitarse, se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal y al Sindicato de San Luis de Obras sanitarias a convenir arreglos por vía de la "Mesa de Negociaciones, creadas por Resolución del Honorable Concejo Deliberante, ad.-Referendum de este Cuerpo.-

:

Art. 4°: Comuníquese, publíquese, etc.-

**SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE, SAN LUIS, 29 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 1984.-**

JUAN ONTIVEROS

Secretario Legislativo

Honorable Concejo Deliberante

CESAR EDUARDO CADELAGO

Presidente

Honorable Concejo Deliberante